

de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esto Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de San Pedro de Alcántara, Marbella, provincia de Málaga. (MA-91-61/AS).

MA-91-61/AS. Apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de San Pedro de Alcántara, Marbella, provincia de Málaga.

Acuerdo de 14 de julio de 1992 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura de plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Promoción Pública en la localidad de San Pedro de Alcántara, Marbella, Provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 14 de julio de 1992, ha quedado abierto al pública durante un (1) mes, o partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 49 viviendas bioclimáticas de Promoción Pública en la localidad de San Pedro de Alcántara, Marbella, Provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25 de enero de 1991) sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I., según establece el Artº 7 del citado Decreto 413/1990.

Se hace constar, que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

Cupo General: 49 viviendas bioclimáticas

Lo que se hace público para general conocimiento

Málaga, 1 de septiembre de 1992.- El Secretario de la C.P.V.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de septiembre de 1992, por la que se establecen normas complementarias para la gestión de las ayudas previstas en Real Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.

Publicado el Real Decreto 995/1.992, de 31 de julio (B.O.E. n.º 184 de 1 de agosto), que desarrolla el Real Decreto-Ley 3/1.992, de 22 de mayo (B.O.E. n.º 127 de 22 de mayo), por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de julio de 1.992, procede establecer normas complementarias para su aplicación en el ámbito territorial de Andalucía, al objeto de aclarar a los titulares de las explotaciones afectadas la forma y el lugar donde deben presentar las solicitudes de ayudas. Así como hacer pública a efectos de conocimiento de los posibles beneficiarios la relación de entidades financieras que han suscrito convenio con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Consejería.

D I S P O N G O :

ARTÍCULO 1.-MORATORIAS Y CONDONACIONES.

1.-Las solicitudes de las moratorias y

condonaciones en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de las cuotas por jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria correspondiente al año 1.992, referidas en los apartados b) y c) de los artículos 2 y 3 del Real Decreto-Ley 3/1.992 deberán presentarse en las Agencias de Extensión Agraria correspondientes a cada municipio o ante la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia, antes del 30 de septiembre de 1.992, conforme al modelo que se reproduce en el Anexo I de la presente Orden, acompañado de la documentación acreditativa de la actividad de la explotación objeto de ayuda.

2.-La Administración examinará la solicitud y entregará al interesado en un plazo máximo de 15 días, a contar desde el de presentación de la misma, comunicación, según modelo del Anexo II de la presente Orden, en la que se hará constar si la explotación reseñada es o no acreedora a la moratoria o condonación.

ARTÍCULO 2.-PRÉSTAMOS BONIFICADOS PARA GANADERIA EXTENSIVA.

1.-Finalidad: Compra de alimentos para las especies ganaderas: Bovinas, Ovinas y Caprinas, explotadas en régimen extensivo.

2.-Beneficiarios: Los titulares de explotaciones ganaderas extensivas de bovino, ovino y caprino, que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1.992 y el 30 de junio del mismo año, hayan tenido en su explotación una carga ganadera inferior a 2 UGM/Ha. de pastos y forrajes (se considerará 1 UGM igual a 1 hembra reproductora de bovino, 6 a 7 de ovino o caprino) y cuyas explotaciones se encuentren dentro de las comarcas agrarias delimitadas en el Anexo III de la presente Orden.

3.-Características:

- Cuantías máximas:

- 25.000 ptas. por vaca.
- 2.500 ptas. por oveja.
- 1.750 ptas. por cabra.

En todos los casos el límite máximo del préstamo será de 3.750.000 ptas. por titular de explotación.

- Tipo de interés máximo: 12,50 %

- Comisión de apertura: 1 % del importe del préstamo.

- Plazo de devolución máximo: 3 años (1.993, 94 y 95). La amortización del principal se efectuará mediante dos cuotas iguales a pagar en las fechas de 30 de noviembre de 1.994 y 30 de noviembre de 1.995.

- Período de carencia máximo: Con independencia de la fecha de formalización del préstamo, finalizará el 30 de noviembre de 1.994.

- Subvención: El tipo de interés será subvencionado en 10 PUNTOS sobre el principal del préstamo durante el plazo de devolución del mismo. Estas subvenciones serán abonadas directamente a la entidad financiera por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca.

Solo será subvencionado el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1.992 y el 30 de noviembre de 1.995. Si el préstamo se formaliza con anterioridad a este período, los intereses que correspondan desde la fecha de formalización hasta el 1 de diciembre de 1.992, se liquidarán en la forma y condiciones que libremente se pacte entre el ganadero y la entidad financiera.

- Garantía financiera exigible: La que estime conveniente la entidad financiera.

4.- Solicitudes y documentación requerida:

- Instancia de solicitud de reconocimiento del derecho a préstamos bonificados, por duplicado, según el modelo del Anexo IV de esta Orden, dicha instancia irá dirigida al Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F./C.I.F.).

- Fotocopia completa de la cartilla ganadera actualizada.

- Lugar de presentación: En las Delegaciones Provinciales, Agencias Comarcales de Extensión Agraria e Inspecciones Veterinarias Comarcales.

En aquellos casos que existan dudas razonables sobre la titularidad de la explotación, la Administración podrá solicitar acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

5.-Tramitación del préstamo:

La Administración examinará la solicitud y entregará al interesado en un plazo máximo de 15 días, a contar desde el de presentación de la misma, certificación del reconocimiento del derecho al préstamo bonificado extendido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, según modelo del Anexo V de esta Orden.

El interesado presentará la solicitud de préstamo acompañada del documento de "Reconocimiento del derecho al préstamo bonificado", en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras, ANTES DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.992.

Concedido el préstamo por la entidad financiera, el interesado deberá presentar, antes del 30 de diciembre de 1.992, en la dependencia administrativa en la que presentó su solicitud de reconocimiento del derecho, copia de la póliza del préstamo suscrito con la entidad financiera.

La falta de presentación de la póliza de préstamo en el plazo señalado en el párrafo anterior, dará lugar a la pérdida de la ayuda regulada en esta Orden, corriendo el importe de la bonificación de intereses a cargo del interesado.

La Consejería de Agricultura y Pesca, a la vista de la póliza de préstamo y de la liquidación de intereses practicada por la entidad financiera, procederá al pago, a ésta última, de los intereses bonificados complementarios a los otorgados en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1992.

ARTÍCULO 3.-

Las entidades financieras que han suscrito los convenios de colaboración a los que hace referencia el artículo 2 de esta Orden, a las que habrán de dirigirse los interesados para solicitar los préstamos, son las siguientes:

- Banco Bilbao-Vizcaya.

- Banco Central Hispano.

- Banco Español de Crédito.

- Banco Popular Español.

- Entidades integradas en el Banco Cooperativo Español y de las Cajas.

- Entidades integradas en la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

- Entidades integradas en el Grupo Asociado Banco Crédito Agrícola-Cajas Rurales Asociadas.

ARTÍCULO 4.-

La ayuda regulada en la presente Orden será compatible con cualquier otra de las establecidas, para el mismo fin, por las distintas Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 5.-

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas para la correcta aplicación de las ayudas a que se refiere la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

Solicitud de las moratorias y condonaciones previstas en los apartados b) y c) de los artículos 2 y 3 del Real Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo
(Real Decreto 995/1992, de 31 de julio)

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION Y DE SU REPRESENTANTE, EN SU CASO

Titular de la explotación:	
Nombre y apellidos	NIF
(o razón social)	
Domicilio (calle o plaza)	número
Localidad	Provincia
Teléfono	C.P.
Propietario ☐ Arrendatario ☐ Aparcero ☐ otros (indicar) ☐	
Representante (rellenar sólo en el caso de actuar en representación del titular):	
Nombre y apellidos	
DNI	Domicilio (calle o plaza)
.....	número
.....	Localidad
.....	Provincia
.....	C.P.
.....	Teléfono

DATOS DE LA EXPLOTACION

Localización: Paraje	Término municipal
Comarca agraria	Provincia
Tipo de explotación: Agrícola ☐ Ganadera ☐ Mixta ☐	
Superficie total	Ha.
Superficie de cereales	Ha.
Superficie de pastos	Ha.
Número de cabezas: Bovino	Ovino Caprino

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS QUE SE ACOMPAÑAN

Ultimo recibo disponible satisfecho del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza rústica	del ejercicio anterior ☐
Titular del recibo:	del ejercicio actual ☐
Nombre y apellidos	NIF
Ultimo recibo disponible satisfecho de la cuota empresarial del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (Jornadas Teóricas)	del ejercicio anterior ☐
Titular del recibo:	del ejercicio actual ☐
Nombre y apellidos	NIF
Otros (indicar)	

El abajo firmante, en su calidad de (1) de la explotación descrita, solicita los beneficios a que tenga derecho, según lo previsto en los apartados b) y c) de los artículos 2 y 3 del Real Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo.

..... de de 1992
EL SOLICITANTE.

Fdo.

(1) Titular o representante.

ANEXO II

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A (1)
PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 3/1.992, DE 22 DE MAYO.

Número de(1):.....

D. DELEGADO
PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE
ANDALUCÍA EN

C E R T I F I C A :

Que de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 995/1.992, de 31 de julio de 1.992, que desarrolla el Real Decreto-Ley 3/1.992, de 22 de mayo de 1.992, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía tal como se especifica en su artículo 2, ha tenido entrada en esta Delegación, solicitud de Moratorias/Condonaciones formulada por N.I.F./C.I.F. con domicilio en C/..... N. de(.....) titular de una explotación agrícola/ganadera/mixta, sita en la finca..... Término Municipal de(.....), con una superficie de pastos y/o forrajes de Ha. y un censo de ganado de:

ESPECIE:	N. CABEZAS
-----	-----
Bovina	
Ovina	
Caprina	

Habiéndose consultado la información obrante en poder de los Servicios Técnicos de esta Delegación se le(2) EL DERECHO a(1) en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de las cuotas por jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria correspondiente al año 1.992, referidas en los apartados b) y c) de los artículos 2 y 3 del Real Decreto-Ley 3/1.992 recibo del Real Decreto 995/1.992, de 31 de julio.

a de 1.992

(1) moratoria o condonación.

(2) reconoce o deniega.

ANEXO III

Intensidad porcentual de los daños experimentados en las distintas comarcas incluidas en las zonas delimitadas en el artículo 1 del Real Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca agraria	Intensidad de daños			
			Cereales		Pastos	
			50-90	> 90	50-90	> 90
Andalucía.	Cádiz.	Todas.			X	
		Todas.			X	
		Alhama.	X		X	
	Córdoba.	Iznalloz.	X		X	
		Valle de Lecrín.	X		X	
		Andévalo Occidental.		X	X	
	Granada.	Andévalo Oriental.		X	X	
		Sierra.	X		X	
		Costa.	X		X	
	Huelva.	Condado Campiña.	X		X	
		Condado Litoral.	X		X	
		El Condado.	X		X	
	Jaén.	Magina.	X			
		Sierra Cazoria.	X			
		Sierra Morena.			X	
	Málaga.	Todas.			X	
		Todas.			X	
	Sevilla.	Todas.	X		X	

ANEXO IV

Solicitud de reconocimiento del derecho a préstamos bonificados por el artículo 4 del Real Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo

(Real Decreto 995/1992, de 31 de julio)

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION Y DE SU REPRESENTANTE, EN SU CASO

Titular de la explotación:	
Nombre y apellidos	NIF
o razón social)	numero
Domicilio (calle o plaza)	C.P.
Localidad	Provincia
Teléfono	
Propietario ☐ Arrendatario ☐ Aparcerero ☐ otros (indicar) ☐	
Representante (rellenar sólo en el caso de actuar en representación del titular):	
Nombre y apellidos	
DNI	Domicilio (calle o plaza)
.....	numero
.....	Localidad
Provincia	C.P.
	Teléfono

DATOS DE LA EXPLOTACION

Localización: Paraje	Término municipal
Comarca agraria	Provincia
Tipo de explotación ganadera:	
Bovino ☐ Ovino ☐ Caprino ☐ Mixta ☐	
Número de cabezas reproductoras	(1)
Superficie utilizada por el rebaño	Ha.

El abajo firmante, en su calidad de (2) de la explotación descrita, solicita le sea reconocido el derecho establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley de 22 de mayo, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 995/1992, de 31 de julio.

..... de de 1992
EL SOLICITANTE.

Fdo.

(1) En el caso de explotación mixta, especificar por especies.
(2) Titular o representante.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de julio de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se modifico la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la misma.

Desde la publicación de la primera Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad, de 24 de noviembre de 1988 y sus posteriores actualizaciones y modificaciones, la experiencia acumulada aconseja abordar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Esta modificación viene impuesta por necesidades organizativas y racionales que aconsejan reformar algunas unidades administrativas para dar respuesta a las carencias observadas, crear nuevas unidades para atender a los nuevos Centros Universitarios (Escuela Universitaria de Trabajo Social en Sevilla y Escuela Universitaria de Trabajo Social en Huelva), así como hacer frente a la necesidad de personal para la Administración de los nuevos Departamentos de nuestra Universidad y hacer determinadas modificaciones técnicas, como son los cambios de denominación de puestos pertenecientes a varios Departamentos, laboralizar al personal funcionario subalterno y funcionarizar al personal laboral de administración.

En consecuencia, una vez cumplidos los trámites señalados por los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril, y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de noviembre de 1991, Consejo Social de 17 de enero de 1992, e informe de Claustro de 9 de julio de 1992, este Rectorado ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Artículo 19.- Se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al personal funcionario y laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla que se publica como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 21.- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se aprueba amplía a la actualmente en vigor y la sustituye en cuanto afecte a puestos que se declaren a extinguir o se supriman.

Artículo 32.- Los complementos específicos o de puesto de trabajo están referidos en su cuantía a 31 de diciembre de 1991.

Sevilla, 20 de julio de 1992.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

E.U. TRABAJO SOCIAL HUELVA:

* C35 ADMINISTRADOR E.U. TRABAJO SOCIAL HUELVA 1, 22, C.C., BC, 750.540

* C35101 J. SECRETARIA E.U. TRABAJO SOCIAL HUELVA 1, 18, C.C., CD, 536.100

* C35101F01 AUXILIAR SECRETARIA E.U. TRABAJO SOCIAL HUELVA 1, 14, C.C., D, 294.855

* C35101X1 P.S. ALUMNOS SECRETARIA E.U. TRABAJO SOCIAL HUELVA 1, 16, C.C., CD, 428.880

* C35101X2 P.S. GESTION ECONOMICA SECRETARIA E.U. TRABAJO SOCIAL HUELVA 1, 16, C.C., CD, 428.880

* C35103L COORDINADOR SERVICIO E.U. TRABAJO SOCIAL HUELVA 1, 3, C.C., L3, 265.999

* C35103L02 AYUDANTE SERVICIO E.U. TRABAJO SOCIAL HUELVA 2, 5, C.C., L5, 91.910

* B01H35 DIRECTOR BIBLIOTECA E.U. TRABAJO SOCIAL HUELVA 1, 22, C.C., B, 670.125

* B01H35L03 TECNICO AUXILIAR BIBLIOTECA E.U. TRABAJO SOCIAL HUELVA 3, 4, C.C., L4, 102.723

E.U. TRABAJO SOCIAL SEVILLA

* C39 ADMINISTRADOR E.U. TRABAJO SOCIAL SEVILLA 1, 22, C.C., BC, 750.540

* C39101 J. SECRETARIA E.U. TRABAJO SOCIAL SEVILLA 1, 18, C.C., CD, 536.100

* C39101L (***) TECNICO ESPECIALISTA ADMON E.U. TRABAJO SOCIAL SEVILLA 1, 3, C.C., L3, 265.999

* C39101D01 AUXILIAR SECRETARIA E.U. TRABAJO SOCIAL SEVILLA 1, 14, C.C., D, 294.855

* C39101L01 (***) TECNICO AUXILIAR ADMON E.U. TRABAJO SOCIAL SEVILLA 1, 4, C.C., L4, 102.723

* C39101X1 P.S. ALUMNOS SECRETARIA E.U. TRABAJO SOCIAL SEVILLA 1, 16, C.C., CD, 428.880

* C39101X2 P.S. GESTION ECONOMICA SECRETARIA E.U. TRABAJO SOCIAL SEVILLA 1, 16, C.C., CD, 428.880

* C39103L COORDINADOR SERVICIO E.U. TRABAJO SOCIAL SEVILLA 1, 3, C.C., L3, 265.999

* C39103L02 AYUDANTE SERVICIO E.U. TRABAJO SOCIAL SEVILLA 2, 5, C.C., L5, 91.910

* C39105L01 PERSONAL LIMPIEZA E.U. TRABAJO SOCIAL SEVILLA 1, 5, C.C., L5, 91.910

* B01639 DIRECTOR BIBLIOTECA E.U. TRABAJO SOCIAL SEVILLA 1, 22, C.C., B, 670.125

* B01639L03 TECNICO AUXILIAR BIBLIOTECA E.U. TRABAJO SOCIAL SEVILLA 3, 4, C.C., L4, 102.723

DEPARTAMENTOS DE NUEVA CREACION NO INCLUIDOS EN R.P.T.:

Nº 87 HISTORIA CONTEMPORANEA:

* D87101 ADMINISTRATIVO O AUXILIAR D. HISTORIA CONTEMPORANEA 1, 16, C.C., CD 455.685

* D87101D01 AUXILIAR D. HISTORIA CONTEMPORANEA 1, 14, C.C., D, 294.855